



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral UGEL-S. N° 003176 -2024

Sullana, 10 MAY 2024

Vistos, el INFORME N° 816-2024/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS., y demás documentos adjuntos con un total de OCHO (08) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, Mediante H.R.C. N° 17878-2024, de fecha 04 de abril del 2024, **BLANCA BETTY REAÑO CASTILLO VDA DE MORE** solicita revisión y regularización del mes de noviembre a diciembre del 2023 de pensión de sobrevivencia viudez mensual más aguinaldo, de la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°1891-2024**.

Que, con **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°1891-2024** de fecha **21/03/2024**, se resuelve disponer el pago de la **PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE – VIUDEZ** a favor de **BLANCA BETTY REAÑO CASTILLO VDA DE MORE**, con DNI N° 03632112, cónyuge supérstite de More Suyon Juan Ricardo a partir del 05 de mayo de 2022, donde solo se reconocen los devengados desde 05 de mayo de 2022 al 31 de octubre de 2023; sin embargo se advierte que ONP, no ha considerado en su liquidación de devengados el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre del 2023.

Que, con **INFORME N° 133-2024-GOB.REG-P,DREP-UGEL-SULLANA-D.ADM/REM.**, de fecha **17/04/2024**, el equipo de Remuneraciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana, realizó las verificaciones del caso en el **SISTEMA UNICO DE PLANILLAS (SUP)** y en el **SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA (SIAF)** y solicita reconocimiento de devengados a Doña **BLANCA BETTY REAÑO CASTILLO VDA DE MORE**, por el monto de **S/. 2,350.00** (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES) por el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre del 2023.

Que, el crédito devengado está comprendido por las obligaciones que, por cualquiera de las asignaciones por remuneraciones, bonificaciones o pensiones, se hayan reconocido como adeudos de ejercicios anteriores.

Que, el artículo 3° del **DS N° 017-84-PCM** que aprueba el **Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado**, refiere que se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos calendarios, bajo responsabilidad del director general de Administración o de quien haga sus veces.

Estando a lo actuado por el Equipo de Personal a través del **INFORME N° 816-2024/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS.**; y contando con las visaciones digitales de las Áreas y oficinas respectivas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

En atención a lo dispuesto por el Artículo 16° inciso 1 del T.U.O de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", **DS N° 017-84-PCM** que Aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, **Ley N° 28411** Ley General del sistema Nacional de Presupuestos, **Ley N° 31953** Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, y en uso de las facultades que le confiere la **R.D.R. N° 17652-2023** de fecha **27/12/2023**.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER. - DEVENGADO, a **BLANCA BETTY REAÑO CASTILLO VDA DE MORE**, identificada con **DNI N° 03632112**, por el monto de **S/. 2,350.00** (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), como se detalla a continuación:

	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
2023											S/.1,025.00	S/.1,325.00	S/2,350.00
TOTAL													S/2,350.00



TOTAL DEVENGADO DEL MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2023 S/. 2,350.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES).



ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura para que se gestione la demanda adicional de presupuesto ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que el pago se hará efectivo cuando el pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) Haga la transferencia del presupuesto respectivo a esta unidad ejecutora.

ARTICULO CUARTO.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al T.U.O. del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución en forma y modo que señala la ley, a **BLANCA BETTY REAÑO CASTILLO VDA DE MORE**; en Calle Aguirre N° 321 – Querecotillo – Sullana y demás unidades orgánicas de esta Unidad de Gestión Educativa Local.

ARTICULO SEXTO. - PUBLICAR, la presente Resolución en la dirección web de Resoluciones Directorales UGEL-Sullana, la misma que obedece al siguiente link <https://www.gob.pe/institucion/ugelsullana/normas-legales/tipos/26-resolucion-directoral>

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



DRA. MAXIMINA ANGELICA DEZA SANCHEZ
Director de Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL Sullana

MADS/D.UGEL.S.
EEEEF/D.UAJ
JLAR/D.UPDI
ECA/EF
SFMS/D.AADM
MLB/OF.PERS (E).
CEVA/ASIST.PERS
22/04/2024

